A large red rectangular block that serves as a background for the title and subtitle. It is partially overlaid by a black horizontal bar at the top left.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Oxkutzcab, tiene varios significados en lengua maya entre ellos esta «ramón, tabaco y miel», por derivar del vocablo «ox»: ramón (árbol forrajero) «kutz»: tabaco y «cab» miel y «Lugar tres veces fundado».

Localización

Oxkutzcab es municipio de la región sur. Se le localiza entre los paralelos 20° 21' y 19° 58' latitud norte y los meridianos 89° 22' y 89° 46' de longitud oeste. Colinda al norte con Ticul-Santa Elena, al sur con Tekax, al este con Akil, al oeste con el estado de Campeche.

Extensión

El municipio de Oxkutzcab ocupa una superficie de 512.23 Km².

Población

El municipio de Oxkutzcab cuenta con 31,202 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

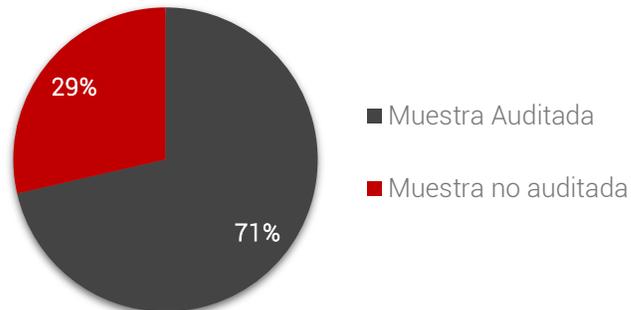
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	119,118.5 miles de pesos
Población objetivo	97,113.6 miles de pesos
Muestra auditada	69,349.3 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
José Manuel Cornejo de la Rosa
Carlos Freysser Chan Chan
Francisco Jovanny Poot Carrillo
Ricardo Daniel Chel González

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 31 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño



efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento al artículo 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso c de la LGCG.

2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 21/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos y auxiliar de ingresos al 31 de diciembre de 2019, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros: (Adicional a lo anterior cabe señalar que el respaldo contable y la Cuenta Pública consolidada entregadas a la Auditoría, presentan incongruencias):

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	701.1	3,294.4	2,593.3
3.2	Derechos	5,760.3	3,442.4	-2,317.9
3.3	Productos	191.2	1,841.4	1,650.2
3.4	Aprovechamientos	271.4	0.0	-271.4
3.5	Ingresos por venta de bienes	0.0	628.8	628.8
3.6	Participaciones	40,992.9	47,805.4	6,812.5
3.7	Aportaciones	53,970.1	58,338.1	4,368.1
3.8	Convenios	0.0	200.0	200.0
3.9	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	0.0	568.0	568.0
3.10	Ingresos derivados de financiamientos	0.0	3,000.0	3,000.0
	Total	101,887.0	119,118.5	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 45 y 48 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oxkutzcab, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2019.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.



Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	33,600.8	33,600.8	0.0
4.2	Materiales y Suministro	9,574.6	9,258.2	316.4
4.3	Servicios Generales	21,629.7	21,622.0	7.7
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	12,725.0	12,725.0	0.0
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	188.0	188.0	0.0
4.6	Inversión Pública	28,399.5	27,413.1	986.4
4.7	Deuda Publica	3,692.5	3,692.5	0.0
Total		109,810.2	108,499.7	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos del ejercicio fiscal 2019 por 6,966.2 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	D00032	01/02/2019	568.0
5.2	D00115	16/08/2019	3,000.0
5.3	I00029	01/08/2019	620.9
5.4	I00049	24/09/2019	13.7
5.5	I00067	01/10/2019	361.5
5.6	I00068	03/10/2019	322.8
5.7	I00071	15/10/2019	91.7
5.8	I00073	31/10/2019	249.2
5.9	I00076	30/11/2019	43.7
5.10	I00077	26/11/2019	1,210.3
5.11	I00086	31/12/2019	484.2
Total			6,966.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de fondo fijo, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo de nómina por 2,393.9 miles de pesos en los meses de junio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C01373	30/06/2019	817.7
6.2	C01700	31/08/2019	109.9
6.3	C01818	16/09/2019	109.9
6.4	C01820	30/09/2019	109.9
6.5	C01907	31/10/2019	980.3
6.6	C01908	15/10/2019	109.9
6.7	C02111	31/12/2019	109.9
6.8	C02220	31/12/2019	46.6
Total			2,393.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.44 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 4/2021, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de fondo fijo, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo de nómina por concepto de "Liquidaciones

por Indemnizaciones y por Sueldos y Salarios Caídos G. Corriente" (SIC) por 100.0 miles de pesos en los meses de marzo, mayo y junio de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos, resolución judicial que determina la obligación del pago (laudo), ni documento que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	E00142	31/03/2019	5.0
7.2	E00143	31/03/2019	5.0
7.3	E00147	31/03/2019	5.0
7.4	E00148	31/03/2019	5.0
7.5	E00149	31/03/2019	5.0
7.6	E00150	31/03/2019	5.0
7.7	C01350	31/05/2019	40.0
7.8	C01402	30/06/2019	30.0
Total			100.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.44 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 4/2021, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, auxiliares de fondo fijo, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó que no se presentaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por 145.5 miles de pesos en los meses de enero, agosto y septiembre del 2019, por concepto de "Sueldos al personal de Base G. Corriente" (SIC); la entidad

fiscalizada deberá proporcionar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nóminas timbradas), que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Pagado (miles de pesos)	Importe Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
8.1	C00004	04/01/2019	1,308.0	1,261.8	46.2
8.2	C00005	03/01/2019	1,289.6	1,243.1	46.5
8.3	C01750	31/08/2019	957.2	940.1	17.1
8.4	C01792	15/08/2019	664.0	655.0	9.0
8.5	C01819	30/09/2019	1,157.8	1,131.1	26.7
Total			5,376.7	5,231.2	145.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.44 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 4/2021, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de fondo fijo, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 96.2 miles de pesos en los meses de abril, julio y octubre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran canceladas; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, tampoco aportó

documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, ni evidencia de haber recibido los bienes o servicios, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.1	C00692	24/04/2019	Emulsión asfáltica, concreto asfáltico en frío, mano de obra.	42.0
9.2	C01490	31/07/2019	Calzado para caballero	29.2
9.3	C01890	02/10/2019	Foco de espiral 65w., fotocelda 120-240, rollo de cable.	25.0
Total				96.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de fondo fijo, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 200.0 miles de pesos en el mes de agosto de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) aportado en la póliza C01692, validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra cancelado; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C01692, constancia documental de haber recibido los bienes, bitácoras de uso de

bienes y materiales, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.1	C01687	27/08/2019	Material de limpieza	100.0
10.2	C01692	31/08/2019	Artículos de limpieza	100.0
Total				200.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de fondo fijo, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 38.7 miles de pesos en los meses de febrero y mayo de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud, pedido o requerimiento, constancia documental de haber recibido los bienes, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.1	C00151	05/02/2019	Material diverso	20.7
11.2	C01348	31/05/2019	Pago de compra de cuadro	18.0
Total				38.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar de fondo fijo, póliza de registro contable, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 519.6 miles de pesos en los meses de febrero a mayo de 2019, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00167, C00614, C00616, C00893 y C01354, solicitud, pedido o requerimiento, bitácoras del consumo de combustible que establezcan el kilometraje inicial o final que permitan acreditar el consumo de combustible en relación a los kilómetros recorridos firmada por los responsables, que justifique el destino final del gasto.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Pagado (miles de pesos)	Comprobado (miles de pesos)	Importe por comprobar (miles de pesos)
12.1	C00167	05/02/2019	Compra de gasolina	23.5	0.0	23.5
12.2	C00614	31/03/2019	Consumo de combustible	129.6	0.0	129.6
12.3	C00616	31/03/2019	Consumo de combustible	169.6	0.0	169.6

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Pagado (miles de pesos)	Comprobado (miles de pesos)	Importe por comprobar (miles de pesos)
12.4	C00893	30/04/2019	Compra de combustible	155.7	114.4	41.3
12.5	C01354	31/05/2019	Consumo de combustible	155.7	0.0	155.7
Total						519.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de fondo fijo, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,203.5 miles de pesos (que incluyen pagos duplicados detectados en las pólizas (C00382 y C01153), (C01126 y C01351), (C00380 y C00465), en los meses de marzo a mayo y de julio a septiembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C01347, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, bitácoras de uso de los materiales y servicios, reporte fotográfico de los bienes y servicios ni documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
13.1	C00382	31/03/2019	Flete de traslado de material, concreto	83.3
	C01153	30/04/2019	asfáltico en frío	83.3
13.2	C01347	31/05/2019	Bacheo y renta de tractor	152.1
13.3	C01126	31/05/2019	Flete de traslado de material, concreto	83.3
	C01351		asfáltico en frío	83.3
13.4	C01661	15/08/2019	Concreto asfáltico en frío, emulsión asfáltico, fletes.	84.6
13.5	C01668	18/08/2019	Concreto asfáltico en frío, emulsión asfáltico, fletes.	84.7
			Concreto asfáltico en frío, emulsión asfáltico, fletes.	92.1
13.6	C01765	23/08/2019	Bacheo de 26 m3, fletes, emulsión super estable.	84.7
13.7	C01612	31/07/2019	Renta de rodillo compactador 6 días	18.8
13.8	C01664	15/08/2019	Trabajos de bacheo superestable	99.5
13.9	C01685	29/08/2019	Bacheo en diversas calles de Oxkutzcab	94.1
13.10	C01810	13/09/2019	Bacheo en diversas calles de Oxkutzcab	77.3
13.11	C00380	31/03/2019	Multicimbra, pegamento 850, magicolor	31.2
	C00465	31/03/2019	base intensa	31.2
13.12	C01761	17/08/2019	Magicolor, Multicimbra, pegamento blanco, varilla	20.0
Total				1,203.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de fondo fijo, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 905.3 miles de pesos en los meses de julio, agosto y septiembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, evidencia documental de haber recibido bienes, listado de beneficiarios que recibieron los bienes acompañada de copia de su identificación oficial (póliza C01691), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado, ni documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
14.1	C01476	31/07/2019	Lámina Z-alum.	118.0
14.2	C01743	31/08/2019	Lámina Z-alum.	43.4
14.3	C01751	31/08/2019	Cabilla, cemento maya, cal, lámina, base de medidor, alambre	20.0
14.4	C01691	31/08/2019	Altanizan 12x970 ml.	64.2
			Altanizan 12x970 ml., secador 12x970 ml.	291.5
			Aspersora meztiza 20, Altanizan 12x970 ml.	297.8
14.5	C01744	31/08/2019	Sellos de madera, playeras tipo polo, formatos para recibos	20.3
14.6	C02003	30/09/2019	Formatos, sellos	30.0
14.7	C01473	31/07/2019	Base medidor, foco aditivo metálico, balastro aditivo metálico	20.0
Total				905.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de fondo fijo, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 128.0 miles de pesos en los meses de agosto y noviembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) aportado en la póliza C01702 (Folio fiscal: D945F3E3-153A-4BAA-BC03-B6902292429F) validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra cancelado; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C01702, constancia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, listado de beneficiarios por la recepción de uniformes, registro e inventario de la multifuncional e impresora y su incorporación a los activos del municipio, ni documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de fondo fijo, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 130.0 miles de pesos en los meses de agosto y noviembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) aportado en la póliza C01702 (Folio fiscal: D945F3E3-153A-4BAA-BC03-B6902292429F) validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra cancelado; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C01702, constancia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, listado de beneficiarios por la recepción de uniformes, registro e inventario de la multifuncional e impresora y su incorporación a los activos del municipio, ni documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso,

evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Paquetes de uniformes de futbol.	44.9
			Uniformes de futbol.	2.0
			Uniformes de futbol.	2.0
			Uniformes de futbol.	2.0
			Paquetes de uniformes de futbol.	22.9
			Uniformes de futbol.	2.0
15.1	C01702	31/08/2019	Uniformes de futbol.	2.0
			Uniformes de futbol.	2.0
			Uniformes de futbol.	2.0
			Uniformes de futbol.	2.0
			Uniformes de futbol.	2.0
			Uniformes de futbol.	2.0
			Paquetes de uniformes de futbol.	2.0
			Uniformes de futbol.	2.0
15.2	C01718	31/08/2019	Multifuncional Epson, marcador, tinta Brother, bolígrafo	7.9
			Disco duro externo, memoria USB, memoria RAM,	8.0
15.3	C02031	30/11/2019	Impresora multifuncional Epson, Router TP-link, Cartucho HP, Cable de red,	24.3
Total				130.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar de fondo fijo, póliza de registro contable, se detectó pago por 74.2 miles de pesos en el mes de julio de 2019, por concepto de "Medicinas y productos farmacéuticos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia documental de haber recibido los medicamentos y el servicio médico, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C01486	31/07/2019	74.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de fondo fijo, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 7,662.3 miles de pesos en los meses de febrero a agosto y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), documentación soporte en relación al concepto pagado, en la póliza C01752 no proporcionó contrato o póliza del seguro contratado a favor del municipio, determinación del siniestro, identificación del vehículo siniestrado, en las pólizas C00375, C01337, C01400 y C01763 se identificó en los estados de cuenta bancarios el pago de un impuesto referenciado, sin tener evidencia de haberse realizado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su

caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
17.1	C00364	01/02/2019	Consumo de energía	327.8
17.2	C00367	31/03/2019	Consumo de energía	1,074.1
17.3	C00617	31/03/2019	Consumo de energía	134.5
17.4	C00625	31/03/2019	Consumo de energía	531.5
17.5	C00626	31/03/2019	Consumo de energía	414.2
17.6	C01152	30/04/2019	Consumo de energía	953.4
17.7	C01349	31/05/2019	Consumo de energía	1,250.3
17.8	C01359	30/06/2019	Consumo de energía	1,002.4
17.9	C01654	31/07/2019	Consumo de energía	900.0
17.10	C01699	31/08/2019	Consumo de energía	371.9
17.11	C02206	31/12/2019	Consumo de energía	405.7
Total, CFE Suministros de Servicios Básicos				7,365.6
17.12	C00375	31/03/2019	Pago De Impuestos	39.0
Total, Secretaria de Hacienda y Crédito Público				39.0
17.13	C01752	31/08/2019	Deducible del siniestro 102992/021/2019	18.7
Total, Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte				18.7
17.14	C01337	31/05/2019	Comprobante pago de Impuestos	39.0
17.15	C01400	30/06/2019	Comprobante pago de Impuesto	100.0
17.16	C01763	01/08/2019	Pago De Conagua (Impuestos)	100.0
Total, Servicio de Administración Tributaria				239.0
Total				7,662.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de fondo fijo, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 158.1 miles de pesos en los meses de mayo y junio de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) aportados en las pólizas (C01111 y C01309) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran canceladas; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las pólizas C01111 y C01309, evidencia documental de haber recibido los bienes, listado de beneficiarios que recibieron los bienes acompañada de su identificación oficial, reportes fotográficos de los bienes, ni documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.1	C01111	31/05/2019	Electrodomésticos y trastes	4.8
			Electrodomésticos y trastes	8.4
			Electrodomésticos y trastes	71.6
18.2	C01309	30/06/2019	Electrodomésticos	73.3
Total				158.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de fondo fijo, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 323.0 miles de pesos (incluye pagos duplicados detectados en la pólizas C00585 y C00376) en los meses de febrero, marzo, noviembre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) aportados en las pólizas C02148 (Folio Fiscal: 932339ED-AB75-47CE-B4E5-10C6970F41B8) y C02082 (Folio Fiscal: 408AF19A-779C-4135-8104-F9DDEA4620E1) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran canceladas; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las pólizas C02148, C02082, C02112, C00387 y C00347, evidencia documental de haber recibido los bienes y servicios, reporte fotográfico de los bienes y servicios, ni documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Calendarios personalizados 2020	29.0
19.1	C02148	31/12/2019	Publicidad en internet en la página web de realidades	8.1
			Publicidad, modulo popular	6.3
19.2	C02075	30/11/2019	Modulo popular nov 2019	22.0
			Publicidad nov 2019, publicidad dic 2019.	33.6
19.3	C02112	31/12/2019	Pago de publicidad	29.9
19.4	C00387	31/03/2019	Publicidad 2019	2.3
			Pago De Publicidad	20.9
19.5	C02082	30/11/2019	Show cómico regional de [REDACTED]	18.6
19.6	C00347	05/02/2019	Show cómico regional el [REDACTED]	17.4
			Pago de Gastos De Orden Social	38.7
19.7	C00585	31/03/2019	Material para decoración del carnaval	30.7
	C00376	31/03/2019	Triplay caobilla, Renova obra Texturi, Multicimbra,	30.7
19.8	C02050	30/11/2019	[REDACTED] para la feria de la naranja	34.8
Total				323.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219

fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de fondo fijo, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 561.6 miles de pesos en los meses de abril, junio a octubre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con los proveedores en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en la póliza C02101, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables de los servicios profesionales, contables, elaboración de la cuenta pública, timbrado de nómina, capacitación, cursos y talleres), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
20.1	C01825	17/09/2019	Contabilidad anticipos servicios profesionales	34.8
20.2	C01891	25/10/2019	Contabilidad anticipos servicios profesionales	34.8
20.3	C00790	30/04/2019	Elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado)	22.0
			Elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado)	22.0
			Elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado)	22.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
20.4	C01242	30/06/2019	Elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado)	22.0
			Elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina	22.0
20.5	C01653	31/07/2019	Elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (Timbrado)	22.0
			Elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina	22.0
			Elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina	22.0
			Elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina	22.0
20.6	C01243	30/06/2019	Elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina	22.0
			Servicio de consultoría y coaching(entrevistas), análisis de procesos. Periodo del 1 al 31 de mayo (50 horas)	16.0
20.7	C02121	31/12/2019	Capacitación/cursos/talleres, naciste para ser líder	2.0
			Servicios de consultoría y coaching: Proyectos estratégicos	10.0
20.8	C01807	22/08/2019	Servicios de consultoría y coaching: Proyectos estratégicos	10.0
			Servicios de consultoría y coaching: Proyectos estratégicos	10.0
			Servicios de consultoría y coaching: Proyectos estratégicos	10.0
			Servicios de consultoría y coaching: Proyectos estratégicos	10.0
20.9	C02004	04/09/2019	Servicios contables de elaboración de cuenta pública	36.0
20.10	C02101	15/10/2019	Servicios contables de elaboración de cuenta pública	100.0
20.11	C02212	31/12/2019	Servicios Contables y Administrativos	28.0
			Servicios contables de elaboración de cuenta pública y asesoría financiera	60.0
Total				561.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de fondo fijo, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 417.7 miles de pesos en los meses de mayo, julio, agosto, octubre y noviembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) aportados en las pólizas C01029, C01928 (folio fiscal 7C7042C4-0C19-4F96-9E7C-767D57ECBE3F) y C01355 validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran cancelados; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las pólizas C01029, C01928 y C01355, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
21.1	C01029	31/05/2019	Servicio de mantenimiento y refacciones de vehículo	70.3
21.2	C01964	31/10/2019	Mejoramiento al sistema de agua potable	20.9
21.3	C01548	31/07/2019	Servicio mantenimiento a los tubos de la columna del agua potable	12.2
21.4	C01623	31/07/2019	Arrancador TR K981 20HP 220V	20.2
21.5	C01928	31/10/2019	Suministro e instalación de una bomba	70.0
			Servicio de reparación de llanta, rotación de llantas	4.7
			Mantenimiento y reparación de vehículo	23.7
			Mantenimiento y reparación de vehículo	5.1
21.6	C02057	30/11/2019	Mano de obra por reparación de pirámide	48.7
21.7	C01355	31/05/2019	Kit de clutch, tren de engranes, juego de sincronizadores	38.6
21.8	C01762	17/08/2019	Servicios de mantenimiento en general	25.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
21.9	C01533	31/07/2019	Carcomería tipo térmica medidas 3 metros.	78.3
Total				417.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar de fondo fijo, auxiliar de gasto contable y presupuestal, póliza de registro contable, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 44.8 miles de pesos en el mes de noviembre de 2019, por los conceptos que señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, evidencia documental de haber recibido los bienes, bitácoras de uso de los bienes, reporte fotográfico de los bienes, ni documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
22.1	C02071	30/11/2019	Tubo, disco de corte, soldadura	3.3
			Tubo negro ced-30 1 1/4 estructural.	4.1
			Tubo negro ced-30 1 1/4 estructural, adaptador imantado de 3/8	4.9
			Rollo de malla 6x6 10-10	3.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Malla hexagonal 25mm 1.50 x 45 mts suave	3.7
			Tubo negro ced-30 1 1/4 estructural	3.0
			Tubo negro ced-30 1 1/4 estructural	5.4
			Lam negro, perfil, tubo negro ced-30.	4.7
			Tubo negro, perfil, cuadrado 1/2	4.9
			Soldadura 6013, negro 2x2, cuadrado 1/2.	2.2
			Disco de corte, redondo, solera, ángulo, perfil	4.9
			Total	44.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de fondo fijo, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 2,852.4 miles de pesos en los meses de enero, septiembre y octubre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), Acta de Cabildo en la que se autorizó el pago de ejercicios anteriores (ADEFAS), en las pólizas C01888 y C01828 se aprecia un probable financiamiento a corto plazo otorgado por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) sin que se proporcione el Acta de Cabildo donde se autorizó la contratación de deuda, documentación soporte que contenga evidencia de haber recibido los bienes y servicios según corresponda al concepto del gasto, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
23.1	E00031	03/01/2019	Balastro, cable lampara	52.9
23.2	E00069	03/01/2019	Mantenimiento y reparación de bomba	35.0
			Mantenimiento y reparación de bomba	43.0
23.3	E00071	03/01/2019	Banderín Genérico	11.8
			Modulo popular y Publicidad	56.9
			Publicidad	2.7
			Publicidad	5.3
23.4	E00033	03/01/2019	Arrendamiento de 3 rodillos vibratorios, mano de obra	23.1
			Abrazadera, codo, adaptador, cople de bronce	23.3
			Arrendamiento de 3 rodillos vibratorios, mano de obra	23.9
			Arrendamiento de 3 rodillos vibratorios, mano de obra	24.7
23.5	E00040	03/01/2019	Arrendamiento de 3 rodillos vibratorios, mano de obra	39.1
			Arrendamiento de 3 rodillos vibratorios, mano de obra	26.6
			Arrendamiento de 3 rodillos vibratorios, mano de obra	32.0
23.6	E00078	03/01/2019	Pago de gastos de orden social ADEFAS	120.0
23.7	E00019	03/01/2019	Artículos de limpieza	27.8
			Artículos de limpieza	33.5
23.8	E00061	03/01/2019	Rehabilitación de un arrancador del Sistema de Agua	40.0
			Instalación de bomba sumergible	49.4
			Hechura de vestido	10.0
23.9	E00079	03/01/2019	Arrendamiento de tarima y equipo de sonido	21.5
			Arrendamiento de mesas sillas y equipo de sonido	23.0
			Objetos materiales e instalación de pesebre	120.0
23.10	E00088	03/01/2019	Banquete de comida, bocadillos y bebidas	48.0
			Arrendamiento de sillas, mesas y equipo de sonido	31.5
23.11	E00094	03/01/2019	Materiales de construcción	54.5
23.12	E00062	03/01/2019	Modulo temático de la feria de la naranja ADEFAS	60.0
23.13	E00082	03/01/2019	Gastos de orden social ADEFAS	58.0
23.14	E00097	03/01/2019	Trabajos de pintura, palacio municipal	105.0
			Mano de obra, trabajos de soldadura	150.0
23.15	C01888	31/10/2019	Pago 2 de 4 correspondiente al préstamo a la SAF	750.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
23.16	C01828	26/09/2019	Pago 1 de 4 correspondiente al préstamo a la SAF	750.0
Total				2,852.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 24.

Con la revisión de los movimientos de los auxiliares contables, pólizas de registro, detalle de movimientos, en los meses de septiembre a diciembre de 2019, se detectó que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Mercantil del Norte por un importe de 3,953.5 miles de pesos y posteriormente los registró como traspaso a la cuenta contable (2119-28 Acreedor de Participaciones Administración 2018-2021), lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	E00288	25/09/2019	190.0
24.2	E00308	04/10/2019	200.0
24.3	E00309	25/10/2019	10.0
24.4	E00307	25/10/2019	100.0
24.5	E00310	25/10/2019	450.0
24.6	E00311	15/11/2019	880.0
24.7	E00321	26/11/2019	174.3
24.8	E00341	13/12/2019	364.7
24.9	E00333	13/12/2019	1,400.0
24.10	E00342	17/12/2019	65.0
24.11	E00343	23/12/2019	119.5
Total			3,953.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 25.

De la muestra de auditoría se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de fondo fijo, pólizas de registro contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 79.9 miles de pesos en los meses de agosto y diciembre de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, evidencia documental de haber recibido los bienes, reportes fotográficos de los bienes, registro al inventario e incorporación a los activos de la entidad, que justifique la obligación del pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
26.1	C01764	22/08/2019	32.8
26.2	C02187	16/12/2019	47.1
Total			79.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Transferencia de recursos

Observación número 27.

Con la revisión de los contratos de apertura de las cuentas bancarias, auxiliares contables y los estados de cuenta, se detectó que la entidad fiscalizada no manejó en una cuenta bancaria productiva específica los recursos del FISM-DF 2019, ya que se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 8,134.2 miles de pesos en los meses de julio y septiembre de 2019, por concepto de "Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que justifique la obligación de la aportación, tampoco se presentó evidencia de haberse realizado las obras de infraestructura social de vivienda ni haber cumplido con las disposiciones y lineamientos que regulan la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que justifique la aplicación del recurso y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
28.1	C01599	31/07/2019	3,026.4
28.2	C01879	05/09/2019	5,107.8
Total, Instituto De Vivienda del Estado De Yucatán			8,134.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 2,630.5 miles de pesos en los meses de mayo, junio, agosto y noviembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) aportado en la póliza C01344 validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra cancelado; la entidad fiscalizada no proporcionó autorización del Cabildo para la contratación de las obras, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C01344, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
29.1	C01344	31/05/2019	Anticipo, de ampliación de sistema de agua potable, contrato FISMDF-OXK-YUC-2019-LP/10	624.1
	C01394	30/06/2019	Estimación 1, de ampliación de sistema de agua potable, contrato FISMDF-OXK-YUC-2019-LP/10	703.6
29.2	C01770	31/08/2019	Segunda estimación (finiquito) de ampliación de sistema de agua potable, contrato FIMDF-YUC-2019-LP/10	752.8
	C02107	30/11/2019	Estimación 1 Construcción del aula en la escuela según contrato FISMDF-OXK-YUC-2019-LP/18	550.0
Total				2,630.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 89 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 30.

Con la revisión de los movimientos de los auxiliares contables, pólizas de registro, detalle de movimientos, en los meses de febrero, marzo, mayo, junio y de agosto a diciembre de 2019, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques y traspaso de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Mercantil del Norte por un importe de 11,043.4 miles de pesos y posteriormente lo registró como traspaso a otra cuenta contable (1123-03-37 Deudor de la cuenta Infraestructura [REDACTED]), lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos;

la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente. Adicional a lo anterior cabe señalar que al 31 de diciembre dicha cuenta contó con un saldo de 384.1 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
30.1	E00118	05/02/2019	3,400.0
30.2	E00156	31/03/2019	300.0
30.3	E00157	31/03/2019	400.0
30.4	E00182	31/05/2019	300.0
30.5	E00183	31/05/2019	177.4
30.6	E00184	31/05/2019	100.0
30.7	D00069	31/05/2019	50.0
30.8	E00186	31/05/2019	200.0
30.9	E00187	31/05/2019	190.0
30.10	E00188	31/05/2019	190.0
30.11	E00189	31/05/2019	190.0
30.12	E00191	31/05/2019	190.0
30.13	E00192	31/05/2019	190.0
30.14	E00193	31/05/2019	190.0
30.15	E00195	31/05/2019	190.0
30.16	E00224	30/06/2019	190.0
30.17	E00226	30/06/2019	190.0
30.18	E00280	06/08/2019	190.0
30.19	E00281	07/08/2019	190.0
30.20	E00304	26/09/2019	307.6
30.21	E00305	01/10/2019	1,094.1
30.22	E00322	06/11/2019	110.0
			25.0
30.23	E00323	07/11/2019	303.3
30.24	E00324	25/11/2019	190.0
			100.0
			100.0
			300.0
30.25	E00325	27/11/2019	175.0
30.26	E00327	28/11/2019	199.0
30.27	E00326	29/11/2019	86.0
30.28	E00328	30/11/2019	248.8
30.29	D00146	31/12/2019	416.2
			265.0
			106.0
Total			11,043.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 31.

Con la revisión del estado de cuenta y auxiliares contables, se detectó subejercicio, toda vez que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Mercantil del Norte, S.A. de los recursos del FISM-DF 2019, por 602.3 miles de pesos; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad, no proporcionó evidencia de la provisión y ejecución del recurso, ni en su caso, el reintegro de dichos recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

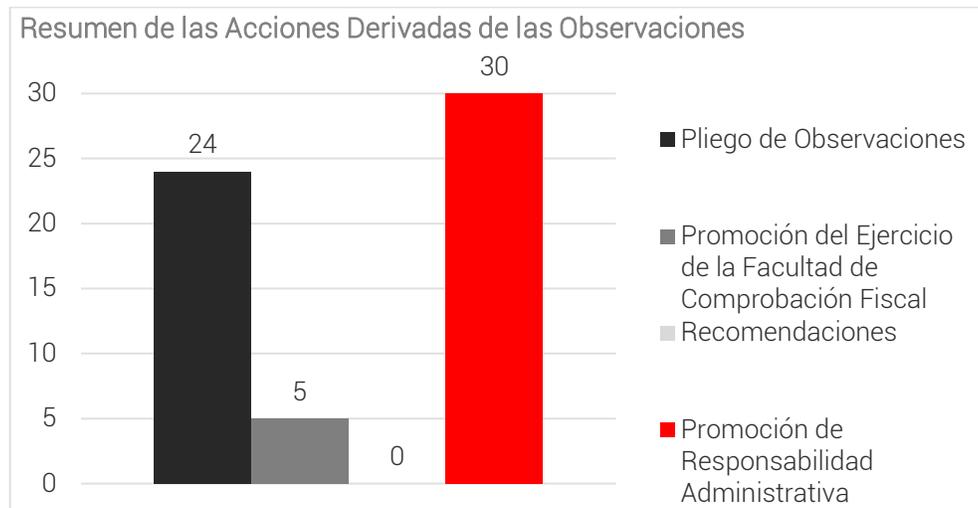
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativa y los Municipios; 4 párrafo primero, 92 párrafos primero y décimo, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta	Promoción de responsabilidad administrativa y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación se tiene por no solventada.	promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 4/2021, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 4/2021, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 4/2021, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta	Pliego de observaciones 4/2021 y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación se tiene por no solventada.	promoción de responsabilidad administrativa	
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
25	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
26	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
28	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
29	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
30	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
31	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.



Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 44,270.6 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 12.7 miles de pesos, los cuales corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de julio a septiembre de 2019.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una

seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".